

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rdo. **0050013110-007-2021-00124-00**

Proceso: **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**

Auto Interlocutorio N.º 187

Cumpliendo la demanda con los requisitos exigidos por los artículos 82 y siguientes del Código General del proceso, en consonancia con el artículo 111 numeral 2do de la Ley 1098 de 2006, en consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE

1º ADMITIR la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, presentada por el señor CARLOS FERNANDO ESPITIA CASTRILLON en representación del menor Samuel Espitia Berrio, en contra de la señora YESSANIA ANDREA BERRIO BODHERT.

2º Imprímasele el trámite establecido en los artículos 136 y siguientes del decreto 2737 de 1989 Código del Menor, en consonancia con la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia y los artículos 392 en concordancia con el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso.

3º Cítese a la señora YESSANIA ANDREA BERRIO BODHERT y notifíquesele el contenido del presente auto y córraseles traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de diez (10) días ejerza el derecho de defensa que le asiste y solicite las pruebas que estimen pertinentes. La notificación se realiza de

conformidad con lo previsto en los artículos 291 del Código General del Proceso y 8° del Decreto 806 de 2020.

4° Se fijarán como alimentos provisionales el 25% de lo devengado por la señora Berrio Bodhert, partiendo de la base que esta devenga un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (S.M.M.L.V).

5° Ordénese oficiar a Migración Colombia, para garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 130 de la ley 1098 de 2006, esto es, la medida de prohibición de salida del país, se hará efectiva una vez la aquí demandada vuelva a ingresar a Colombia. Líbrese oficio.

Notifíquese al Defensor de Familia y al Ministerio Público adscritos a este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e780a00143a67bb19fd8504e3c66f6bedc2781b9cfa5e29c949c68
eaf615cb55**

Documento generado en 15/03/2021 12:07:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**